

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 14 de junio de 2023.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allego al Despacho constancia de notificación personal a la entidad demanda. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COLFONDOS S.A PENSIONES Y
CESANTÍAS CONTRA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S EN C.**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00264-00

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que este Despacho libró mandamiento de pago el día 18 de febrero de 2020 por la suma de \$27.470.143 en contra de la entidad demandada, asimismo, por medio de esta se decretaron medidas cautelares solicitadas en el libelo de la demanda y, finalmente, se ordenó la notificación personal de la referente providencia a BEATRICE FLYE DE MITCHELL S EN C.

Por consiguiente, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación personal por medio de correo electrónico el día 8 de noviembre de 2021. Sin embargo, se observa que la misma no se realizó en debida forma conforme a lo expuesto por el artículo 8° de la Ley 1322 de 2022, toda vez que no obra acuse de recibido en la constancia presentada por el memorialista, por lo que, no puede esta operadora judicial tener por notificado a la entidad demanda sin que se haya cumplido con los presupuestos exigidos por la norma rectora en materia de notificación personal por los medios electrónicos.

Por esa razón, este Despacho requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue acuse de recibido del correo enviado el 8 de noviembre de 2021 a la entidad demandada o, en consecuencia, coloque a merced de este Juzgado certificación de existencia y representación legal actualizada de la demandada, para que por secretaria se realice la debida notificación personal de la misma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO. – INSTAR al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue acuse de recibido de la notificación personal realizada por medio de correo electrónico el día 8 de noviembre de 2021 o, en cambio, allegue certificado de existencia y representación legal ACTUALIZADO de la entidad **BEATRICE FLYE DE MITCHELLS EN C.**

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5102a541434779513f740db19743b8f281f6a0ca46076af9c84212faf1e976b3**

Documento generado en 15/06/2023 04:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>